



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0689-CU-2022  
Piura, 03 de noviembre de 2022

**VISTO:**

El expediente N°000212-3710-22-7, remitidos por el Dr. OSCAR A. VASQUEZ RAMOS, Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura, respectivamente;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Oficio N°212(V)-OA.FIP-UNP-22 de fecha 14 de julio de 2022, el decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera, reitera APROBAR EL PROYECTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE UN CENTRO DE INSTRUCCIÓN MARÍTIMO, FLUVIAL Y LACUSTRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA - FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA, al respecto informa lo siguiente:

REFERENCIA 1.-EXP.014-3703-19-9OFICIO N°109-S.A.-FIP-UNP-2019 del 19/08/2019

- Se alcanzó el acuerdo de Consejo de Facultad de Sesión Extraordinaria de fecha 07/08/2019 "APROBAR EL PROYECTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE UN CENTRO DE INSTRUCCIÓN, MARÍTIMO FLUVIAL Y LACUSTRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA - FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA"

REFERENCIA 2.- OFICIO N°1590-2019-OCP-UNP DEL 27/09/2019

- La Oficina de Planificación informó al Sr. Rector, las observaciones al Proyecto

REFERENCIA 3.- OFICIO N°4156-RECTORADO -2019/UNP DEL 10/10/2019

- El sr. Rector alcanza a esta Facultad las observaciones hechas por la Oficina de Planificación para que se vean levantadas

REFERENCIA 4.- Exp. 080-3710-20-10FICIO 121 (V)-OA.FIP-UNP-20 del 23/07/2020

- Este decanato alcanzo al despacho rectoral el levantamiento de las observaciones.

Por tanto, solicita a usted, Sr. Rector disponga que con los informes de las Oficinas Técnicas se emita la Resolución Rectoral correspondiente, para su funcionamiento;

Que, mediante Oficio N°0118-OR-UPM-OPP-UNP-2022 de fecha 11 de agosto de 2022, la jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización conjuntamente con el especialista de la oficina de Racionalización, observa lo siguiente:

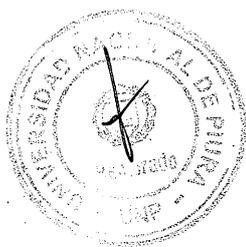
- Que el expediente contiene un presupuesto calculado del año 2018, así también unos indicadores estadísticos demasiados desfasados (años 2012-2013) por lo que se debe solicitar sean actualizados.
- Que según Resolución Directora N°313-2004/DCG. "APRUEBAN Normas para el Funcionamiento y Control de los Centros de Instrucción Marítima, Fluvial y Lacustre" en su CAPITULO II, artículo 5º. Tipos de Inspección, inciso 5.1 Inspección Inicial, a la letra dice: "se efectuará durante el proceso de autorización" y estará a cargo del Capitán de Puerto u oficial Primer Ayudante (...)
- Que, debido a lo solicitado se aprobó con acuerdo de Consejo de Facultad de sesión extraordinaria del 07/08/2019, dicha solicitud fue observada, por lo tanto, solicitar que el levantamiento de observaciones sea sometido al Consejo de facultad y sea aprobado con fecha actual al trámite.

Se debe tener presente también que con la puesta en vigencia del nuevo ROF de la Universidad, se recomienda que lo solicitado debe ser enviado para evaluación de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, órgano dependiente del Vicerrectorado de Investigación.

Que, mediante Oficio N°0292-OR-UPM-UNP-2022 de fecha 18 de octubre de 2022, la jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización conjuntamente con el especialista de la oficina de Racionalización, informan con respecto al documento de la referencia, informarle que ya se levantaron las observaciones efectuadas por esta oficina, por tanto, se debe continuar con el trámite del expediente a la instancia que corresponda;

Que, mediante Oficio N°1559-J-OPYPTO-UNP-2022, de fecha 18 de octubre 2022, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite expediente de la referencia adjunto al presente sobre "APROBAR EL PROYECTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE UN CENTRO DE INSTRUCCIÓN MARINO, FLUVIAL Y LACUSTRE DE LA UNP" solicitado por la Facultad de Ingeniería Pesquera. Es preciso indicar que con Oficio N°0292-OR-UPM-UNP-2022 la jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización da por confirmado el levantamiento de las observaciones que en su oportunidad se hicieron al mencionado Proyecto". Por lo puesto, se deriva el expediente para el respectivo estudio de mercado;

Que, mediante Oficio N°1568-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 19 de octubre de 2022, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite expediente de la referencia adjunto al presente sobre "APROBAR EL PROYECTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE UN CENTRO DE INSTRUCCIÓN MARINO, FLUVIAL Y LACUSTRE DE LA UNP" solicitado por la Facultad de Ingeniería Pesquera. Es preciso indicar que con Oficio





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL.**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0689-CU-2022  
Piura, 03 de noviembre de 2022**

N°0292-OR-UPM-UNP-2022 la jefa de la Unidad de Planeamiento y Modernización da por confirmado el levantamiento de las observaciones que en su oportunidad se hicieron al mencionado Proyecto". Se deriva el expediente para el respectivo trámite;

Que, mediante Oficio N°975-2022-OCAJ-UNP de fecha 27 de octubre del 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, indica que se ha recepcionado el documento; ante ello, resulta preciso solicitar se sirva agendar el expediente mencionado para que sea visto en sesión de comisión académica con el fin que se evalúe y determine la viabilidad de solicitado, todo ello con el fin de gestionar el informe legal pertinente;

Que, mediante Oficio N° 983-VR. ACAD. -UNP-2022 de fecha 02 de noviembre de 2022, el vicerrector académico, remite lo actuado con respecto a PROYECTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE UN CENTRO DE INSTRUCCIÓN, MARITIMO FLUVIAL Y LACUSTRE DE LA UNP - FIP; cuyo objetivo general está orientado a impartir capacitación y entrenamiento a personal de mar; precisando que, al no contener cursos de pregrado y posgrado en Planes Curriculares, en consecuencia, siga con su trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N°2453-R-UNP-2022 de fecha 02 noviembre de 2022, el Rector de la Universidad Nacional de Piura, autoriza incluir en la sesión de Consejo Universitario a realizarse el día 03 de noviembre del presente año a las 10:00 am, al documento de la referencia solicitado por la Facultad de Pesquería;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General -Ley N° 27444, señala en el considerando 1.1. del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos";

Que, con Resolución Directora N°313-2004/DCG. "APRUEBAN Normas para el Funcionamiento y Control de los Centros de Instrucción Marítima, Fluvial y Lacustre" en su Capítulo II, artículo 5º. Tipos de Inspección, inciso 5.1 Inspección Inicial, a la letra dice: "se efectuará durante el proceso de autorización" y estará a cargo del Capitán de Puerto u oficial Primer Ayudante.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria N° 21 de fecha 03 de noviembre de 2022 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. - ELEVAR**, a la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Piura, la aprobación del "PROYECTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE UN CENTRO DE INSTRUCCIÓN MARITIMO, FLUVIAL Y LACUSTRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA - FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA".

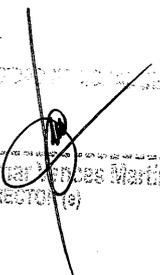
**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

Se anexa: Proyecto para Funcionamiento y Control

C.c: RECTOR, VR. ACAD., VI., DGA, OCAJ, FIP, OPP (3), ARCHIVO (02)  
08copias/RMRA

  
Dr. Edwin Omar Vences Martinez  
RECTOR (e)

  
  
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL

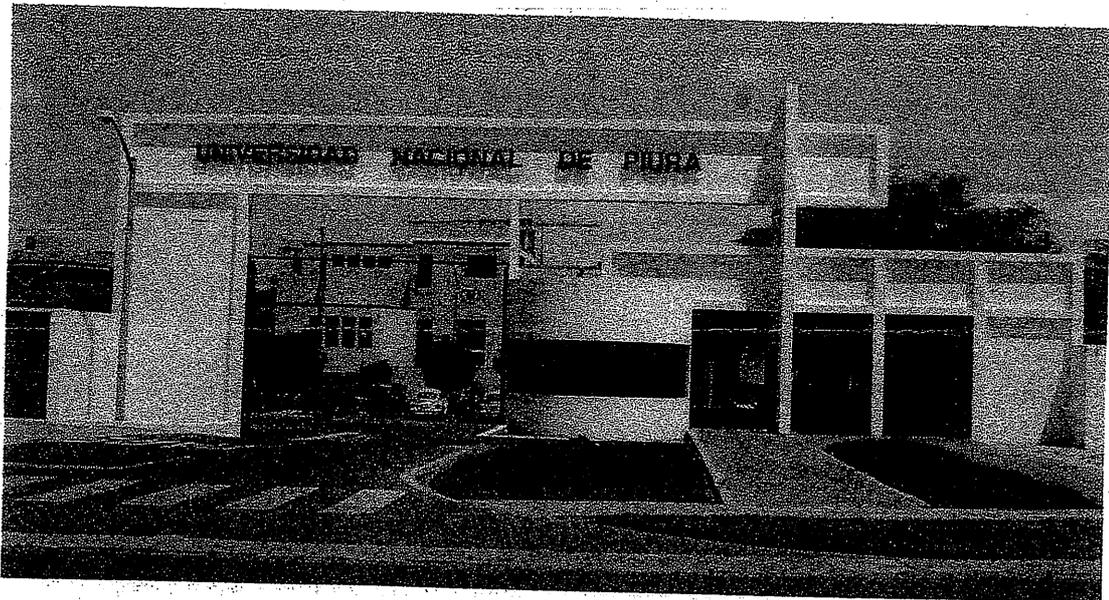


---

PROYECTO

PARA EL FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE UN CENTRO DE INSTRUCCIÓN  
MARÍTIMO, FLUVIAL Y LACUSTRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE  
PIURA – FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA

Resumen Ejecutivo



2019



**3.- Requisitos para obtener el Registro como Empresa y la Resolución Directoral para el funcionamiento y control del Centro de Instrucción de la Universidad Nacional de Piura – Facultad de Ingeniería Pesquera.**

**TUPAM 15001**



TUPAM - 15001

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ  
D.S. N° 002-2012-DE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" EL 11.07.12.)

PROCEDIMIENTO N°53: OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE REGISTRO DE EMPRESA Y RESOLUCIÓN DIRECTORAL PARA EL FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS CENTROS DE INSTRUCCIÓN MARÍTIMO, FLUVIAL Y LACUSTRE.

- 1) Ley N° 26620 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" (09.06.96)
- 2) D.S. N° 028-DE/MGP publicado en el Diario Oficial (02.06.01.) Art. I-020501, Art. E-010306

Requisitos:

1. Solicitud del administrado dirigida al director de Control de Actividades Acuáticas y/o al Capitán de Puerto según corresponda, que contenga:
  - a. Generales de ley y detalles de lo solicitado.
2. Adjuntar por duplicado en fotocopia simple:
  - a. Escritura pública de constitución de la empresa.
  - b. Licencia Municipal.
  - c. Título de Propiedad o Contrato de Alquiler de sus instalaciones.
  - d. RUC de la empresa
  - e. Documento de nombramiento del Representante Legal de la empresa, anexando fotocopia del DNI (Hoja que contenga datos personales, domicilio, etc.)
  - f. Acta de Inspección Ocular de las Instalaciones de la empresa otorgada por la Capitanía de Puerto de la jurisdicción. (\*)
  - g. Fotocopia de la Resolución Ministerial de autorización del Ministerio de Educación.
  - h. Relación de docentes calificados de los programas correspondientes incluyendo currículas (documentado).
  - i. Relación de material de enseñanza y textos con que cuenta el Centro de Instrucción.
  - j. Recibo Original de Pago por Derecho de Trámite Administrativo. (\*\*)
3. Derecho de Tramitación: 19.722 % UIT = S/. 710.00
4. Inicio del Procedimiento: Oficina de trámite documentario de la capitanía de Puerto de la jurisdicción correspondiente o  
Dirección General de Capitanías y Guardacostas (según sea el caso):
  - a. Sitio: Jirón Constitución N° 150 Callao
  - b. Teléfono: 613-6868
  - c. E-mail: dicapi@dicapi.mil.pe
  - d. Horario de atención: De Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30

P.D.:

(\*) Para la inspección ocular, el administrado efectuará el traslado del o los inspectores designados por la Autoridad marítima.

(\*\*) Boleta de Liquidación expedida por la Capitanía de Puerto y Recibo original de pago al Banco de la Nación Cta. Cte. N° 0000-283843 por Derecho de Trámite Administrativo.



RESUMEN EJECUTIVO

INDICE

|  |   |                |
|--|---|----------------|
| ▪ <b>Introducción</b>  | : | <b>Pág. 3</b>  |
| ▪ <b>Objetivos</b>   | : | <b>Pág. 3</b>  |
| ▪ <b>Descripción General, Actividades y Costos</b>   | : | <b>Pág. 4</b>  |
| ▪ <b>Justificación</b>   | : | <b>Pág. 6</b>  |
| ▪ <b>Cronograma de ejecución</b>   | : | <b>Pág. 7</b>  |
| ▪ <b>Beneficios esperados</b>  | : | <b>Pág. 7</b>  |
| ▪ <b>Anexos</b>  | : | <b>Pág. 8</b>  |
| ▪ <b>R.D. N° 313-2004/DCG, Aprueban normas para el funcionamiento y control de los Centro de Instrucción Marítimo, Fluvial y Lacustre.</b>   | : | <b>Pág. 10</b> |
| ▪ <b>Currículos para iniciar el Centro de Instrucción Marítimo Fluvial y Lacustre de la Universidad Nacional de Piura – Facultad de Ingeniería Pesquera.</b>   | : | <b>Pág. 16</b> |
| ▪ <b>Requisitos para obtener el Registro como Empresa y la Resolución Directoral para el funcionamiento y control del Centro de Instrucción de la Universidad Nacional de Piura – Facultad de Ingeniería Pesquera. TUPAM 15001</b> | : | <b>Pág. 19</b> |
| ▪ <b>Presupuesto</b>   | : | <b>Pág. 21</b> |
| ▪ <b>Relación de contactos</b>   | : | <b>Pág. 23</b> |



**Nombre del Proyecto:**

**“PROYECTO PARA EL FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN MARÍTIMO, FLUVIAL Y LACUSTRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA – FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA”**

**Introducción**

La Universidad Nacional de Piura – Facultad de Ingeniería Pesquera, en el marco de ser la entidad que genera y difunde conocimiento científico y tecnológico a la población estudiantil, brindando formación con responsabilidad social, humanística se plantea la formación del Centro de Instrucción Marítimo, Fluvial y Lacustre con el fin de contribuir al desarrollo sostenible de la región y del país.

Los profesionales son Ingenieros Pesqueros (Ex – Alumnos) con experiencia que brindarán la asesoría necesaria desde las coordinaciones con las autoridades de la Universidad Nacional de Piura – Facultad de Ingeniería Pesquera hasta la obtención de la Resolución Directoral para el funcionamiento y control del Centro de Instrucción Marítima, Fluvial y Lacustre de la Universidad Nacional de Piura – Facultad de Ingeniería Pesquera.

**Objetivo del Proyecto**

**OBJETIVO ESTRATÉGICO GENERAL.**

**En el Campo de la Capacitación y entrenamiento**

Potenciar a la Universidad Nacional de Piura – Facultad de Ingeniería Pesquera, orientándola a impartir instrucción al personal de Patrones, Motoristas y Marineros de Pesca debidamente autorizada y registrada ante la Autoridad Marítima, mediante Resolución Directoral en el dictado de determinados cursos con la finalidad de garantizar la formación y capacitación de los pescadores, gente de mar incluyendo los alumnos de la carrera de Ingeniería Pesquera y que éste se desarrolle bajo la normativa nacional vigente.

**OBJETIVOS ESTRATÉGICOS ESPECIFICOS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO.**

- **Brindar servicios de capacitación y asesoramiento orientados a los estudiantes de Ingeniería Pesquera, Biología e interesados de la Universidad con asesoramiento técnico hasta la obtención de sus Títulos y/o Licencias.**



**Indicador**

Porcentaje de alumnos con documentación de pesca exigido por la Autoridad Marítima.

- **Desarrollar cursos de Capacitación y Entrenamiento** requeridos en el ámbito pesquero, dirigidos al personal tanto de embarcaciones como de instalaciones terrestres.

**Indicador**

Cantidad de personas participantes en los cursos impartidos

- **Incrementar la frecuencia del desarrollo de cursos de Capacitación** en provincias y lugares apartados del territorio nacional a través de equipos itinerantes.

**Indicador**

Cantidad de cursos impartidos en Caletas y/o Puertos apartados del territorio nacional

- **Adecuar al 100% los sílabos de los cursos al modelo por competencias.**

**Indicador**

Porcentaje de sílabos adecuados al modelo por competencias

**Descripción General del Proyecto, escenarios y costos.**

El Proyecto se enmarca en el cumplimiento de parte de la Universidad Nacional de Piura – Facultad de Ingeniería Pesquera ante la Autoridad Marítima Nacional (Dirección General de Capitanías y Guardacostas) de los requisitos para constituirse como Centro de Instrucción Marítima, Fluvial y Lacustre es decir como institución educativa orientada a impartir instrucción al personal de Patrones, Motoristas y Marineros de Pesca de acuerdo a la Resolución Directoral N° 313-2004/DCG publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 02 de Agosto de 2004 en la que "Aprueban Normas para el Funcionamiento y Control de los Centros de Instrucción Marítimo, Fluvial y Lacustre".

Según el Artículo 3°, Inciso 3.2 y Acápites b) Las Universidades Nacionales y Particulares previa autorización y registro ante la Autoridad Marítima pueden constituirse en un Centro de Instrucción Marítimo, Fluvial y Lacustre.

La Universidad Nacional de Piura – Facultad de Ingeniería Pesquera dentro de la formación a sus estudiantes se forman para actividades dedicadas a la extracción de recursos hidrobiológicos por lo tanto éste personal para realizar sus actividades en forma formal deben contar con las autorizaciones que brinda la Autoridad Marítima Nacional por lo tanto se hace indispensable que la Facultad cuente con dicho Centro de Instrucción que les permita hacerse a bordo de una embarcación pesquera cumpliendo con la normativa que supervisa la Autoridad Marítima. Asimismo, podría brindar Cursos Móviles de Instrucción en los Puertos y Caletas que no cuentan con Centro de Instrucción autorizado representando apertura en el campo laboral a sus Ex Alumnos y ingresos propios para mejorar las condiciones educativas de la Facultad.



Por otro lado, conllevaría a elevar los niveles de competencia de los alumnos, pescadores e instructores a partir de una mejora en su formación en seguridad de la navegación y seguridad en las operaciones para proteger la vida humana en el mar, prevenir la contaminación y la ocurrencia de actividades ilícitas, temas que se consignan en los currículos de los cursos de instrucción.

En este contexto el objetivo estratégico de mejorar la competitividad de los agentes de la pesca con su acción estratégica de fortalecer las capacidades de manera focalizada a los agentes de la pesca nos permite solicitar mediante el Proyecto para el Funcionamiento y Control del Centro de Instrucción Marítimo, Fluvial y Lacustre para mejorar las capacidades de los Alumnos de la Facultad de Ingeniería Pesquera y la Gente de Mar de la Región Piura y conseguir el desarrollo de la Pesca.

Así también podemos basar nuestra solicitud para el Funcionamiento y Control del Centro de Instrucción Marítimo, Fluvial y Lacustre es que el financiamiento es de bajo costo ya que la Facultad de Ingeniería Pesquera cuenta con la implementación, los profesores y las relaciones para que posteriormente se implemente más convenientemente y se constituya como un Centro de Instrucción Marítimo, Fluvial y Lacustre de excelente competitividad.

Además se cuenta con una demanda insatisfecha de 480 alumnos de la Facultad de Ingeniería Pesquera, 450 alumnos de la Facultad de Biología, 76,283 pescadores artesanales donde el 30% se concentra en la Región Piura en las tres principales bahías: Sechura, Paita y Talara.

**Actividades:**

El Proyecto para el "Funcionamiento y Control del Centro de Instrucción Marítimo, Fluvial y Lacustre" consta de lo siguiente:

- a.- Coordinaciones entre los profesionales y Decano de la Universidad Nacional de Piura-Facultad de Ingeniería Pesquera.
- b.- Establecimiento de las Currículas a dictar en el Centro de Instrucción, de acuerdo a la normatividad de la Autoridad Marítima.
- c.- Coordinaciones para establecer los mecanismos para el dictado de cursos en el Centro de Instrucción.
- d.- Coordinaciones para establecer la estructura organizativa del Centro de Instrucción con el Jefe Administrativo de la Facultad de Ingeniería Pesquera.
- e.- Coordinaciones para establecer la infraestructura, mobiliario y equipos para el dictado de cursos en el Centro de Instrucción.
- f.- Coordinaciones para establecer el personal docente del Centro de Instrucción según sus especialidades.
- g.- Coordinaciones para establecer los cursos móviles del Centro de Instrucción.
- h.- Presentación de expediente ante la Autoridad Marítima para el funcionamiento y control del Centro de Instrucción Marítimo, Fluvial y Lacustre.
- i.- Seguimiento y obtención de la Resolución Directoral que autoriza el funcionamiento y control del Centro de Instrucción Marítimo, Fluvial y Lacustre de la Universidad Nacional de Piura.



El costo de las actividades a desarrollar:

| ACTIVIDADES  | COSTO EN SOLES  |
|--|-----------------|
| Coordinaciones entre los profesionales y Decano de la Universidad Nacional de Piura-Facultad de Ingeniería Pesquera.   | 200.00          |
| Establecimiento de las Currículas aprobadas por la Autoridad Marítima a dictar en el Centro de Instrucción.  | 200.00          |
| Coordinaciones para establecer los mecanismos para el dictado de cursos en el Centro de Instrucción.   | 200.00          |
| Coordinaciones para establecer la estructura organizativa del Centro de Instrucción  | 200.00          |
| Coordinaciones para establecer la infraestructura, mobiliario y equipos para el dictado de cursos en el Centro de Instrucción  | 200.00          |
| Coordinaciones para establecer el personal docente acreditado del Centro de Instrucción  | 200.00          |
| Coordinaciones para establecer los cursos móviles en otras jurisdicciones del Centro de Instrucción  | 200.00          |
| Presentación de expediente ante la Autoridad Marítima para el funcionamiento y control del Centro de Instrucción Marítimo, Fluvial y Lacustre.   | 1 000.00        |
| Seguimiento y obtención de la Resolución Directoral que autoriza el funcionamiento y control del Centro de Instrucción Marítimo, Fluvial y Lacustre de la Universidad Nacional de Piura. | 200.00          |
| <b>T O T A L</b>   | <b>2 600.00</b> |

### Justificación del Proyecto.

El empleo es un problema grave y latente en el Perú, en el año 2013, de toda la población el 52.0 % están desempleados o sub empleados.

En los últimos años, desde el punto de vista de la competitividad el Perú se ubica en el lugar 38 de las principales economías del mundo y quinto en Sudamérica en cuanto a la productividad, de acuerdo al informe del Foro Económico Mundial. En Latinoamérica ha sido ubicado después de Chile, México y Argentina.

La globalización, competitividad, calidad, reingeniería, eficiencia, eficacia, etc.; son conceptos utilizados en los últimos tiempos, esto nos permite afrontar en mejores condiciones el proceso de globalización y modernización que se desarrolla en el ámbito mundial.

El Perú es el segundo país con mayores desembarques pesqueros en el mundo después de China. Sin embargo, la mayor cantidad de desembarques pertenecen a la actividad industrial, principalmente de anchoveta, para la producción de harina y aceite de pescado.

La actividad pesquera artesanal representó solo el 13,6% de los desembarques totales al año 2012 (Produce, 2012), pero involucra a un gran número de personas, dinamiza las economías locales y abastece al mercado nacional para consumo humano directo con aproximadamente el 80% de los recursos pesqueros frescos (Martínez & Pérez, 2007).



La actividad pesquera artesanal se desarrolla a lo largo de los cerca de 3 000 kilómetros de costa y desembarca en 181 lugares, entre playas, caletas y desembarcaderos. Según el Primer Censo Nacional de la Pesca Artesanal del Ámbito Marítimo 2012 se registraron 44 161 pescadores artesanales (hoy se contabilizan 76,283 según el Ministerio de la Producción), que se concentran principalmente en las regiones de Piura, Arequipa y Ancash.

Actualmente nuestro Gobierno está incorporando a la gran población de los pescadores a la formalización, pero ellos requieren de Títulos y Licencias para poder realizar sus zarpes ante la Autoridad Marítima, también los alumnos de la Universidad Nacional de Piura – Facultad de Ingeniería Pesquera necesitan salir embarcados y ser considerados en los zarpes de la Autoridad Marítima por lo tanto el Centro de Instrucción resulta muy importante su funcionamiento.

### CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

| ACTIVIDADES  | SEMANAS |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |  |
|--|---------|---|---|---|---|---|---|---|---|----|----|----|--|
|  | 1       | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 |  |
| Coordinaciones entre los profesionales y Decano de la Universidad Nacional de Piura-Facultad de Ingeniería Pesquera.   | ■       |   |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |  |
| Establecimiento de las Currículas a dictar en el Centro de Instrucción.  |         | ■ |   |   |   |   |   |   |   |    |    |    |  |
| Coordinaciones para establecer los mecanismos para el dictado de cursos en el Centro de Instrucción.   |         |   | ■ |   |   |   |   |   |   |    |    |    |  |
| Coordinaciones para establecer la estructura organizativa del Centro de Instrucción  |         |   |   | ■ |   |   |   |   |   |    |    |    |  |
| Coordinaciones para establecer la infraestructura, mobiliario y equipos para el dictado de cursos en el Centro de Instrucción  |         |   |   |   | ■ |   |   |   |   |    |    |    |  |
| Coordinaciones para establecer el personal docente del Centro de Instrucción   |         |   |   | ■ | ■ |   |   |   |   |    |    |    |  |
| Coordinaciones para establecer los cursos móviles del Centro de Instrucción  |         |   |   |   |   | ■ |   |   |   |    |    |    |  |
| Presentación de expediente ante la Autoridad Marítima para el funcionamiento y control del Centro de Instrucción Marítimo, Fluvial y Lacustre.   |         |   |   |   |   |   | ■ |   |   |    |    |    |  |
| Seguimiento y obtención de la Resolución Directoral que autoriza el funcionamiento y control del Centro de Instrucción Marítimo, Fluvial y Lacustre de la Universidad Nacional de Piura. |         |   |   |   |   |   |   | ■ | ■ | ■  | ■  |    |  |

### BENEFICIOS ESPERADOS

La Educación Universitaria presenta una oferta de profesionales en campos tradicionales que exceden a las demandas de los sectores productivos y de servicios.

Un elevado número de jóvenes peruanos busca acceder a la educación universitaria no tradicional. El Centro de Instrucción Acuática de la Universidad Nacional de Piura cubrirá estas expectativas a través de sus programas académicos profesionales y cursos de capacitación y entrenamiento, con niveles de ingreso económico similares al promedio de otras profesiones y con un alto porcentaje de ocupabilidad.



La proliferación significativa de universidades privadas y centros de formación técnica sin la acreditación académica correspondiente, ha originado una sobre oferta de servicios educativos, lo que genera una competencia ineficiente entre profesionales y técnicos, en ese sentido el Centro de Instrucción Marítimo, Fluvial y Lacustre de la Universidad Nacional de Piura alma mater de Piura reconocida por la calidad de sus profesionales egresados tanto a nivel nacional como internacional será una alternativa para la Región Piura de mucho valor.

Número de pescadores artesanales por Región, por lo tanto se tiene en la Región Piura un vasto número para ser capacitado.

| N°        | Región               | N° de Pescadores |
|-----------|----------------------|------------------|
| 1         | Tumbes               |                  |
| 2         | Piura                | 3,347            |
| 3         | Lambayeque           | 13,248           |
| 4         | La Libertad          | 2,945            |
| 5         | Ancash               | 1,223            |
| 6         | Lima Provincia Norte | 3,645            |
| 7         | Lima                 | 1,715            |
| 8         | Lima Provincia Sur   | 2,107            |
| 9         | Callao               | 1,791            |
| 10        | Ica                  | 1,241            |
| 11        | Arequipa             | 5,731            |
| 12        | Moquegua             | 4,006            |
| 13        | Tacna                | 2,022            |
| T O T A L |                      | 44,161           |

El desarrollo de la pesca artesanal e industrial y la eficiente capacitación de las personas que se dedican a dicha actividad, no permite explotar adecuadamente el recurso hidrobiológico, hecho que constituye un ámbito de acción donde el Centro de Instrucción Marítimo, Fluvial y Lacustre de la Universidad Nacional de Piura cumplirá su finalidad.

**Anexos:**

1. R.D. N° 313-2004/DCG, Aprueban normas para el funcionamiento y control de los Centro de Instrucción Marítimo, Fluvial y Lacustre.
2. Currículas para iniciar el Centro de Instrucción Marítimo Fluvial y Lacustre de la Universidad Nacional de Piura – Facultad de Ingeniería Pesquera.
3. Requisitos para obtener el Registro como Empresa y la Resolución Directoral para el funcionamiento y control del Centro de Instrucción de la Universidad Nacional de Piura – Facultad de Ingeniería Pesquera. Según TUPAM 15001.
4. Presupuesto
5. Relación de contactos.



# ANEXOS



- 1. R.D. N° 313-2004/DCG, Aprueban normas para el funcionamiento y control de los Centro de Instrucción Marítimo, Fluvial y Lacustre.**



Lima, sábado 7 de agosto de 2004

**NORMAS LEGALES** El Decretum Pág. 274001

7. CrI. Com. ARANA MARTINEZ Luis
8. CrI. Ing. BUSTAMANTE ALBUJAR Jorge
9. CrI. Inf. BOMILLA FERREYRA Jorge
10. CrI. Ing. CARRASCO DIAZ Federico
11. CrI. Inf. VELASQUEZ GARCIA Jorge
12. CrI. Cab. ARROYO SANCHEZ Luis
13. CrI. Inf. BAZALAR PEREZ Juan
14. CrI. Ing. PAZ FIGUEROA Carlos
15. CrI. Art. CARBAJAL ALCEDO Pedro
16. CrI. Cab. SANCHEZ ROBLES Pedro
17. CrI. Ing. CLAVO PERAZZA Aldo
18. CrI. Ing. TORRES ZUNIGA Victor
19. CrI. Inf. OLARTE GALVAN José
20. CrI. Com. CHÁVEZ VALDIVIA Wilmer
21. CrI. Com. MUGROVEJO PAREDES Oscar
22. CrI. Cab. VEGA SUCCAR Miguel
23. CrI. Inf. AVILA YACILA Santos
24. CrI. Inf. D'UGARD PAREDES Plutarco
25. CrI. Inf. LONGA LOPEZ Leonardo
26. CrI. Art. YERGARA CIAPCIAN Carlos
27. CrI. Inf. GONZALES CARBAJAL Alejandro

**Artículo 2°.-** Los gastos de pasajes, alimentación y transporte serán financiados por el Grupo Consultivo y de Ayuda Militar de los Estados Unidos de América, no erogando gastos al Tesoro Público.

**Artículo 3°.-** El Comandante General del Ejército, queda facultado para variar la fecha de inicio y/o término de la autorización, sin exceder el total de días autorizados.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneraciones o liberación de impuestos aduanaeros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN  
Ministro de Defensa

14387

**Modifican inicio y término de autorización de viaje al exterior de oficial EP y médico acompañante para su tratamiento médico altamente especializado en EE.UU.**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**  
N° 653-2004-DE/EP

Lima, 4 de agosto de 2004

Visto, el FAX N° 102 AM-4 del 22 JUL 2004, del Agregado Militar a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de NA,

**CONSIDERANDO:**

Que, por R.S. N° 367-2004-DE/EP del 18 JUL 2004, se autoriza el viaje al exterior del My. EP Miguel Ángel VELEZMORO ROJAS, con acompañante, a fin de recibir Tratamiento Médico Altamente Especializado, a efectuarse en el MD ANDERSON TUMOR INSTITUTE HOUSTON, del Estado de TEXAS - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, del 22 de julio al 21 de agosto del 2004;

Que, mediante el documento del visto, el Agregado Militar a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de NA, informa que el MD ANDERSON CANCER CENTER, comunicó que la cita para el My. EP Miguel Ángel VELEZMORO ROJAS, está programada para el 16 de agosto a partir de las 0730 hrs. en el LYMPHOMA CENTER;

Que, el Art. 4° del precitado Dispositivo Legal, faculta al señor Ministro de Defensa para variar la fecha de inicio y término de la autorización de viaje, sin exceder el total de días autorizados;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Variar la fecha de inicio y término de la autorización del viaje al exterior del My. EP Miguel Ángel

VELEZMORO ROJAS con acompañante, consignado en la R.S. N° 367-2004-DE/EP del 18 JUL 2004, en el sentido de considerar dicha evacuación del 15 de agosto al 13 de septiembre del 2004.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN  
Ministro de Defensa

14385

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**  
N° 857-2004-DE/EP

Lima, 4 de agosto de 2004

Visto, el FAX N° 102 AM-4 del 22 JUL 2004, del Agregado Militar a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de NA,

**CONSIDERANDO:**

Que, por R.S. N° 308-2004-DE/EP del 18 JUL 2004, se autoriza el viaje al exterior del Tte. CrI. San. Med. Cárdenas AGRAMONTE Romulo, para que viaje del 23 al 28 de julio del presente año, al Estado de TEXAS - ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, como médico acompañante del My. EP VELEZMORO ROJAS Miguel Ángel, quien recibirá Tratamiento Altamente Especializado en el MD ANDERSON TUMOR INSTITUTE HOUSTON de dicho país;

Que, mediante el documento del visto, el Agregado Militar a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de NA, informa que el MD ANDERSON CANCER CENTER, comunicó que la cita para el My. EP Miguel Ángel VELEZMORO ROJAS, está programada para el 16 de agosto a partir de las 0730 hrs. en el LYMPHOMA CENTER;

Que, el Art. 4° del precitado Dispositivo Legal, faculta al señor Ministro de Defensa para variar la fecha de inicio y término de la autorización de viaje, sin exceder el total de días autorizados;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Variar la fecha de inicio y término de la autorización del viaje al exterior del Tte. CrI. San. Med. Cárdenas AGRAMONTE Romulo, consignado en la R.S. N° 308-2004-DE/EP del 18 JUL 2004, en el sentido de considerar la Comisión de Servicio del 15 al 18 de agosto del 2004.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN  
Ministro de Defensa

14386

**Aprueban Normas para el Funcionamiento y Control de los Centros de Instrucción Marítima, Fluvial y Lacustre**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
N° 313-2004/DCC

2 de agosto de 2004

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 2°, inciso (f) de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, Ley N° 26620 de fecha 7 junio 1996, el ámbito de aplicación de dicha Ley comprende a las personas naturales y jurídicas, cuyas actividades se desarrollen en los ámbitos marítimos, fluviales y lacustres, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan por Ley a otros sectores de la administración pública;

Que, el Artículo A-010501 numeral (16), del Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Na-



Pág. 274002

El Peruano

NORMAS LEGALES

Lima, sábado 7 de agosto de 2001

Normas, Fluviales y Lacustres, aprobado por Decreto Supremo N° 028-DE-MGP de fecha 26 mayo 2001, establece como función de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas coordinar y controlar la formación profesional, capacitación, entrenamiento y exámenes del personal de la Marina Mercante, Pesca y Acuicultura Recreativa y otras actividades acuáticas, así como el registro y expedición de los títulos y documentación correspondiente;

Que, la Autoridad Marítima tiene como facultad y misión velar por la seguridad de la vida humana en el mar y se encuentra obligado a dictar normas para la seguridad del personal de buques pesqueros, mejorando el nivel académico y profesional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0213-2001-DCG de fecha 7 mayo 2001, la Autoridad Marítima estableció las Normas y Requisitos Mínimos para el Funcionamiento de los Centros de Instrucción Acuática;

Que, la referida Resolución Directoral debe ser actualizada y modificada con la finalidad de elevar el nivel académico del personal de pesca, siendo necesario para ello garantizar que los Centros de Instrucción posean la infraestructura apropiada de acuerdo al tipo y categoría de los cursos que se van a impartir a dicho personal, tales como facilidades de mobiliario y material didáctico (láminas, documentos) y una curricula única, acorde a las exigencias de la normatividad nacional e internacional vigente en materia de Gente de Mar;

De conformidad con lo propuesto por el Jefe del Departamento de Personal Acuático, a la recomendación por el Director de Control de Intereses Acuáticos y a lo opinado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas:

SE RESUELVE:

1º.- Aprobar las NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS CENTROS DE INSTRUCCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y LACUSTRE, que como Anexo forman parte de la presente resolución.

2º.- Las autorizaciones para el dictado de cursos al personal de pesca, se otorgarán en la jurisdicción de la Capitanía Guardacostas donde se encuentren las instalaciones del Centro de Instrucción, estando estos autorizados a impartir Cursos Móviles de Instrucción a nivel nacional, en aquellos Puertos, Caletos o localidades en los que no se cuente con Centro de Instrucción autorizado, para lo cual deberán de cumplir con las disposiciones contenidas en la presente norma.

3º.- Los Centros de Instrucción que cuentan con autorización vigente otorgada por esta Autoridad Marítima, deberán de implementar y adecuar sus instalaciones de acuerdo a las exigencias de la presente Resolución, en un plazo máximo de 60 días calendario a partir de la publicación de la misma.

4º.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 0213-2001-DCG de fecha 7 mayo 2001.

5º.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese como Documento Oficial Público (D.O.P.).

EDUARDO DARCOURT ADRIANZEN  
Director General de Capitanías y Guardacostas

NORMAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS CENTROS DE INSTRUCCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y LACUSTRE, PARA EL DICTADO DE CURSOS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PARA PATRONES, MOTORISTAS Y MARINEROS DE PESCA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objetivo  
Establecer las Normas para el Funcionamiento y Control de los Centros de Instrucción, acorde a las exigencias de la normatividad nacional e internacional vigente en materia de Gente de Mar.

Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación

La presente norma será aplicable a los Centros de Instrucción Marítima, Fluvial y Lacustre, que cuenten con autorización vigente otorgada por la Autoridad Marítima Nacional, así como aquellos que vayan a solicitar la autorización para desempeñarse como tales.

Artículo 3º.- Definiciones

Para efectos de la presente norma, se entiende por:

3.1. Autoridad Marítima Nacional: Dirección General de Capitanías y Guardacostas.

3.2. Centros de Instrucción Marítima, Fluvial y Lacustre: Instituciones educativas orientadas a impartir instrucción al personal de Patrónes, Motoristas y Marineros de Pesca, decididamente autorizadas y registradas ante la Autoridad Marítima. Estas instituciones pueden ser:

- a) Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
- b) Universidades Nacionales y Particulares
- c) Institutos Superiores Tecnológicos
- d) Centros Educativos Ocupacionales (CEO)

Artículo 4º.- Autorización a los Centros de Instrucción Marítima, Fluvial y Lacustre

4.1. La Autoridad Marítima autorizará mediante Resolución Directoral a los Centros de Instrucción que cumplan con las normas establecidas en la presente Resolución Directoral, el dictado de determinados cursos, con la finalidad de garantizar la formación y capacitación de los pescadores y que éste se desarrolle bajo los lineamientos y normatividad nacional vigente; la autorización tendrá una vigencia de Dos (2) años, al cabo de la cual y previo cumplimiento de los requisitos establecidos podrá ser renovada.

4.2. Para obtener la autorización correspondiente, los Centros de Instrucción deberán seguir el procedimiento establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú (TUPAM-15001) y a lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

4.3. Las Capitanías Guardacostas al recibir la solicitud de un Centro de Instrucción para obtener la autorización de funcionamiento como tal dentro de su jurisdicción, darán cumplimiento a lo siguiente:

4.3.1. Efectuarán una inspección inicial de las instalaciones, elevando posteriormente un informe a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.

4.3.2. Concluida la inspección inicial y de no encontrarse observaciones, elevarán el expediente a la Autoridad Marítima, la misma que deberá contar con la opinión favorable o desfavorable.

4.3.3. Si en la inspección inicial se constata que los solicitantes no han cumplido con los requisitos exigidos por la Autoridad Marítima, elevarán las recomendaciones correspondientes a los solicitantes con la finalidad de subsanar las deficiencias encontradas, pudiendo éstos solicitar una reinspección dentro de los treinta (30) días siguientes posteriores a la inspección inicial.

4.4. La Dirección de Control de Intereses Acuáticos, recibirá el expediente para su evaluación y formulará las recomendaciones al Director General de Capitanías y Guardacostas para proceder a la autorización o a la desestimación de la solicitud.

CAPÍTULO II

INSPECCIONES

Artículo 5º.- Tipos de Inspección  
Los Centros de Instrucción estarán sujetos a las siguientes inspecciones:

5.1. Inspección Inicial. - Se efectuará durante el proceso de autorización y estará a cargo del Capitán de Puerto u Oficial Primer Ayudante. En este tipo de inspección se verificará las condiciones establecidas en la presente Resolución Directoral tales como la ubicación del local, infraestructura, mobiliario, material didáctico y facilidades con que cuenta dicho Centro de Instrucción.



Lima, sábado 7 de agosto de 2004

**NORMAS LEGALES**

**El Peruano**

Pág. 274003

**5.2. Inspección Periódica.** - Se efectuará bianualmente, cada vez que los Centros de Instrucción, soliciten renovar su autorización.

**5.3. Inspección Inopinada.** - Es la que se efectúa en forma aleatoria por lo menos una vez al año a fin de verificar la conformidad de las condiciones iniciales en materia de infraestructura, mobiliario, material didáctico y facilidad de acceso con que cuenta el Centro de Instrucción Acuática.

**5.4. Inspección de Supervisión.** - Son las que efectúa el Capitán de Puerto u Oficial Primer Ayudante durante el desarrollo de los cursos, a fin de supervisar el desarrollo y cumplimiento de las currículas autorizadas, la calidad de la enseñanza, competencia de los instructores, las habilidades y asistencia de los alumnos.

**CAPITULO III**

**DECRETOS DE LOS CURSOS**

**Artículo 5º.- Currículas**  
Los cursos a dictarse deberán ceñirse estrictamente a las currículas aprobadas por la Autoridad Marítima.

**Artículo 7º.- Número máximo de alumnos**  
El número máximo de alumnos por aula será de Treinta y Cinco (35).

**Artículo 6º.- Obligaciones de los Centros de Instrucción Marítima, Fluvial y Lacustres**

**6.1. Remitirán con Setenta y Dos (72) horas de anticipación a la Capitanía Guardacosta de la jurisdicción, la relación total de alumnos participantes del curso.**

**6.2. Por ningún motivo admitirán la inclusión de alumnos cuando el curso haya comenzado.**

**6.3. Remitirán al final del curso la relación de personal en el cual consignarán la asistencia al mismo, y la relación de alumnos que han sido separados en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 9º.**

**6.4. Esta terminantemente prohibido utilizar los formatos de certificados de estudios consignados en el Anexo "A", para certificar cursos no autorizados por la Autoridad Marítima.**

**Artículo 9º.- Causales de separación del curso**

**9.1. El haber acumulado DOS (2) o más días de inasistencia al dictado del curso.**

**9.2. El copiar o intentar copiar durante el examen.**

**Artículo 10º.- Aprobación del curso**  
El alumno aprobará el curso cuando su promedio de notas final sea igual o superior a Doce (12).

**Artículo 11º.- Evaluación escrita para los Marineros de Pesca Artesanal y los Marineros de Pesca Calificados**

Los Capitanes de Puerto a fin de dar conformidad y visar los certificados de estudios de Cursos de Marinero de Pesca Artesanal y Marinero de Pesca Calificada, realizados en un Centro de Instrucción autorizada, efectuarán una evaluación escrita al personal de alumnos que culminaron dichos cursos, de acuerdo a la Curricula Única para Formación de Marinero de Pesca Artesanal y Marinero de Pesca Calificado, aprobada con Resolución Directoral Nº 0647-2003/DCO de fecha 15 octubre 2003, con la finalidad de comprobar la competencia, capacidad y destreza del personal que va a desempeñar su labor en el ámbito acuático.

**Artículo 12º.- Cursos no autorizados**  
La Autoridad Marítima no reconocerá ni avalará certificados de cursos no autorizados.

**CAPITULO IV**

**DE LA INFRAESTRUCTURA, PERSONAL DOCENTE, MOBILIARIOS Y EQUIPAMIENTOS DE LOS CENTROS DE INSTRUCCIÓN**

**Artículo 13º.- Infraestructura**

**13.1** Deberán contar con la infraestructura adecuada, con ambientes de aulas independientes de la sección administrativa, con facilidades de mobiliario y material didáctico

apropiada como carpelas, mesa para pizarras, sillas para el instructor, afiches relacionados al curso, etc.

**13.2** Para el dictado de cursos móviles fuera de la jurisdicción donde han sido autorizados y no cuentan con los requisitos de infraestructura en la zona, podrán efectuar Convenios con otras instituciones que posean la infraestructura requerida.

**Artículo 14º.- Equipamiento**

**14.1.** Deberán contar con la siguiente infraestructura, mobiliario y equipos para el dictado de los siguientes cursos al Personal de Pesca:

**14.1.1.- Actualización para Patronos y Motoristas de Pesca**

a) Aula de Navegación y Pizarras

- Cartas y hojas de pizarras
- Almanaques náuticos y tablas
- Prismáticos
- Materiales de pizarras (carpelas, pizarras, escuadras, etc.)

b) Módulo de Seguridad de la Vida Humana en la Mar

- Equipamiento de supervivencia
- Chaquetas y otros salvavidas
- Extinguidores portátiles
- Equipamiento contra incendio (hachas, mangas, pitones, etc.)

c) Talleres de Aparatos de Pesca y Caballería

- Moteres y neotacas
- Redes de diferentes dimensiones y características
- Cabos, cables, nudos

d) Taller de Electricidad

- Motores eléctricos (para instrucción)
- Transformadores (para instrucción)
- Sistemas de refrigeración (para instrucción)

e) Taller de Motores

- Bancos de motores
- Bancos de sistemas auxiliares (Bombas, compresoras)

**f) Deberán contar con una biblioteca de consulta, en la que deberán tener como mínimo los siguientes textos:**

- Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para el Personal de Buques Pesqueros, 1995 (STCW-F 1995).
- Convenio Internacional de Terrestres para la Seguridad de Buques Pesqueros, 1977 (STV 1977).
- Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en la Mar 1974 (SOLAS 1974).
- Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques 1973, en su forma enmendada (MARPOL 73/78).
- Convenio Internacional sobre Armas de Buques, 1969 (TONNAGE 1969).
- Convenio Internacional sobre Líneas de Carga, 1969 (LL 1969).
- Convenio sobre el Reglamento Internacional para Prevenir las Abordajes, 1972 (COLREG 1972).
- Código Internacional de Señales
- Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres,
- Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú (TUPA-M-15001)
- Manuales de Funcionamiento y Operación de Equipos de Pesca y Navegación.
- Diccionario Técnico - Bilingüe.
- Lista de Feros y Tablas de Mareas y Derroteros de la Costa Peruana.

**14.1.2. Formación de Marinero de Pesca Artesanal y Marinero de Pesca Calificado**

a) Aula de Navegación y Pizarras

- Cartas y hojas de pizarras
- Almanaques náuticos y tablas



Pág. 274004

**El Peruano** **NORMAS LEGALES**

Lima, sábado 7 de agosto de 2004

- Prismáticos
- Materiales de plásticos (compás, paralelas, escuadras etc.)

**b) Módulo de Seguridad de la Vida Humana en la Mar**

- Equipamiento de supervivencia
- chalecos y aros salvavidas
- Extintores Portátiles
- Equipamiento contra incendio (hachas, mangos, pilotes etc.)

**c) Talleres de Aparajos de Pesca y Caballería**

- Motones y pastecas
- Redes de diferentes dimensiones y características
- Cabes, cables, nudos

d) Deberán contar con una biblioteca de consulta, en la que deberán tener como mínimo los siguientes textos:

- Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para el Personal de Buques Pesqueros, 1996 (STCW-F 1996).
- Convenio Internacional de Torremolinos para la Seguridad de Buques Pesqueros, 1977 (STV 1977).
- Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en la Mar 1974 (SOLAS 1974).
- Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, 1973, en su forma enmendada (MARPOL 73/78).
- Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques, 1969 (TONNAGE 1969).
- Convenio Internacional sobre Líneas de Carga, 1969 (LL 1969).
- Convenio sobre el Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes, 1972 (COLREG 1972).
- Código Internacional de Señales
- Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú (TUPAMA-15001).

**Artículo 15°.- Personal docente**

El personal docente deberá estar conformado por profesionales de reconocida trayectoria, solvencia moral y profesional, que tengan competencia en la materia, estos profesionales pueden ser:

- a) Ingenieros Pesqueros
- b) Ingenieros Mecánicos
- c) Arquitectos o Ingenieros Navales
- d) Personal de la Marina de Guerra del Perú
- e) Oficiales de la Marina Mercante Nacional
- f) Capitanes y Oficiales de Pesca y Navegación
- g) Personal Técnico debidamente calificado y especializado en el área correspondiente (Patronos y Motoristas de Pesca, entre otros).

**Artículo 16°.- Fase práctica de instrucción**

Los Centros de Instrucción, deberán contar con embarcaciones debidamente equipadas, para efectuar la fase práctica de instrucción a los alumnos de las diferentes especialidades. En caso de no contar con dichas embarcaciones, podrán efectuar convenios con Empresas Pesqueras o Personas Naturales que garanticen el embarco de los alumnos, a fin de que puedan realizar su fase práctica.

**CAPÍTULO V**

**CURSOS MÓVILES DE INSTRUCCIÓN**

**Artículo 17°.- Procedimientos para el dictado de Cursos Móviles de Instrucción**

17.1. Los Centros de Instrucción debidamente autorizados, podrán efectuar el dictado de cursos móviles de instrucción a nivel nacional en aquellos puertos, caletas o localidades en las que no se cuente con un Centro de Instrucción autorizada.

17.2. Los Centros de Instrucción comunicarán con 72 horas de anticipación, a la Capitanía Guardacostas de la

Jurisdicción donde se dictará el curso de instrucción, la fecha de inicio del mismo.

17.3. Las Capitanías Guardacostas, al recibir las solicitudes de los Centros de Instrucción, para el dictado de cursos móviles de instrucción al personal de pesca, efectuarán una inspección ocular a la instalación donde se realizará los cursos, con la finalidad de verificar las facilidades de mobiliario, material didáctico acorde, así como la relación de docentes calificados.

17.4. Si al término de la inspección se encontraran deficiencias, informará por escrito al Centro de Instrucción de las mismas, con la finalidad de que procedan a subsanarlas, otorgándoles un plazo de 48 horas para tal fin, luego de lo cual procederá a autorizar el curso.

17.5. Los Capitanes de Puerto informarán a la Autoridad Marítima, los cursos móviles autorizados en su jurisdicción, así como remitirán la relación de los alumnos participantes aprobados y desaprobados, con la finalidad de ser cargados en la base de datos y llevar el control estadístico de los mismos.

17.6. Para el dictado de los Cursos Móviles de Instrucción para Formación de Marineros de Pesca Artesanal y Marino de Pesca Calificado, los Centros de Instrucción deberán dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Curricula Única para la Formación de Marineros de Pesca Artesanal y Marino de Pesca Calificado aprobado con Resolución Directoral N° 0647-2003-DGCG de fecha 15 octubre 2003 y a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0764-2003-DGCG de fecha 31 diciembre 2003.

17.7. El desarrollo de los Cursos Móviles de Instrucción, estarán sujetos a los controles e inspecciones conjuntas en la presente Resolución Directoral.

**CAPÍTULO VI**

**FISCALIZACIÓN A LOS CENTROS DE INSTRUCCIÓN MARÍTIMA, FLUVIAL Y LACUSTRES**

**Artículo 18°.- Funciones de las Capitanías Guardacostas**

18.1. Verificarán que los Centros de Instrucción den estricto cumplimiento a los procedimientos establecidos en la presente norma.

18.2. Verificarán que la relación y cantidad de alumnos al inicio de un curso coincida al término del mismo.

18.3. Efectuarán un control estricto de los certificados de estudios que remite al Centro de Instrucción para su firma, para lo cual contrastará estos con la relación de alumnos participantes que hayan culminado satisfactoriamente el mismo, luego de lo cual procederá a visarlos.

18.4. Aperturarán un Libro de Registro y Control de Certificados, el mismo que deberá estar visado por el Capitán de Puerto de la Jurisdicción al término de cada curso.

18.5. Verificarán que los certificados de estudios, tanto para su expedición o duplicado, estén acordes al modelo dispuesto en el Anexo "A" de la presente Resolución Directoral. En caso de visar un duplicado de un certificado expedido, deberá estar estampado un sello de color rojo en la parte superior con la palabra DUPLICADO.

18.6. Verificarán que el Personal Docente que se encuentra impartiendo instrucción sean los que se encuentran consignados como personal docente en el Centro de Instrucción.

18.7. Verificarán que los Centros de Instrucción, remitan mensualmente a la Dirección de Control de Intereses Acuáticos de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas, la relación de los certificados emitidos, consignando adicionalmente dicha información en UN (1) un diskette en formato Excel.

Artículo 19°.- Los Capitanes de Puerto sólo visarán los certificados de estudios de cursos realizados en su Jurisdicción.

Artículo 20°.- En caso un alumno solicite la expedición de Libreta de Embarco con un certificado de estudios de curso de formación realizado en otra jurisdicción, se deberá solicitar por el medio más rápido la confirmación de la Capitanía Guardacostas correspondiente en la cual se expidió el Certificado.

Artículo 21°.- Al tramitarse una solicitud de matrícula de gente de mar, deberá estampar en la parte inferior derecha del certificado de estudios, un sello donde se especifique el Libro y Folio, así como el Puerto y Número de Matrícula, de acuerdo al formato de certificado contenido en el Anexo "A".



Lima, sábado 7 de agosto de 2004

NORMAS LEGALES

El Decano

Pág. 274005

ANEXO "A"

MODELO DE CERTIFICADO

ESCURO  
REPRESENTATIVO  
DEL CENTRO DE  
INSTRUCCIÓN



CENTRO DE INSTRUCCIÓN

RECONOCIDO POR R.D. DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS

EL DIRECTOR DEL

FOTO  
FRENTE  
DEL  
POSTULANTE  
(SELLO  
AGUA)

CERTIFICA

QUE: HA CULMINADO Y APROBADO EL CURSO DE:

DESARROLLADO EN EL PUERTO DE:

DEL: AL DE 20

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN:

(LUGAR), DE DE 20

DIRECTOR DEL CENTRO DE  
INSTRUCCIÓN

CAPITÁN DE PUERTO DE

Centro de Instrucción  
N° Libro N° Folia  
N° Registro Fecha

CAPTANÍA GUARDACOSTA  
DE  
ENSCRITO:  
N° Libro N° Folia  
N° Registro Fecha

14354



2. **Currículas para iniciar el Centro de Instrucción Marítimo Fluvial y Lacustre de la Universidad Nacional de Piura – Facultad de Ingeniería Pesquera.**



CURRÍCULAS

CURSO MAM-010: PARA MARINERO DE PESCA ARTESANAL (Personal sin experiencia).

| Unidades | Contenido                                    | Horas  |          |       |
|----------|--|--------|----------|-------|
|          |  | Teoría | Práctica | Horas |
| 01       | Nociones de Biología Marina y Artes de Pesca | 20     |          | 20    |
| 02       | Principios de Navegación                     | 10     |          | 10    |
| 03       | Reglamentaciones                             | 10     |          | 10    |
| 04       | Seguridad a Bordo                            | 15     | 05       | 20    |
| 05       | Terminología Náutica Básica                  | 10     | 05       | 15    |
| 06       | Maniobra con Embarcaciones Menores           | 10     | 05       | 15    |
|          |  | 75     | 15       | 90    |

CURSO MAM-010-B: PARA MARINERO DE PESCA ARTESANAL (Personal con experiencia acreditada).

| Unidades | Contenido                                    | Horas  |
|----------|--|--------|
|          |  | Teoría |
| 01       | Nociones de Biología Marina y Artes de Pesca | 03     |
| 02       | Principios de Navegación                     | 02     |
| 03       | Reglamentaciones                             | 02     |
| 04       | Seguridad a Bordo                            | 03     |
| 05       | Terminología Náutica Básica                  | 01     |
| 06       | Maniobra con Embarcaciones Menores           | 03     |
|          |  | 14     |

CURSO MAM-009: PARA MARINERO DE PESCA CALIFICADO.

| Unidades | Contenido                       | Horas  |          |       |
|----------|---------------------------------|--------|----------|-------|
|          |                                 | Teoría | Práctica | Horas |
| 01       | Artes de Pesca y Taller         | 20     |          | 20    |
| 02       | Biología Pesquera General       | 20     |          | 20    |
| 03       | Maniobra de Buque Pesquero      | 10     | 10       | 20    |
| 04       | Navegación Básica               | 10     | 10       | 20    |
| 05       | Prevención de la Contaminación  | 15     |          | 15    |
| 06       | Reglamentaciones Marítimas      | 15     |          | 15    |
| 07       | Relaciones Humanas a Bordo      | 15     |          | 15    |
| 08       | Seguridad a Bordo y Marítima    | 15     |          | 15    |
| 09       | Sistema de Pesca en Cubierta    | 10     | 10       | 20    |
| 10       | Terminología Náutica y Pesquera | 20     |          | 20    |
|          |                                 | 150    | 30       | 180   |



**PLAN CURRICULAR PARA MARINERO DE ARTEFACTO NAVAL.**

| Unidades         | Contenido  | Horas Teoría | Horas Práctica | Horas     |
|------------------|--|--------------|----------------|-----------|
| 01               | Reglamento de la Ley N° 26620 e Infracciones comunes   | 10           |                | 10        |
| 02               | Seguridad a Bordo <ul style="list-style-type: none"><li>• Lucha contra Incendios</li><li>• Supervivencia en la Mar</li></ul> | 20           |                | 20        |
| 03               | Primeros Auxilios a Bordo  | 08           |                | 08        |
| 04               | Prevención de la Contaminación   | 10           |                | 10        |
| 05               | Práctica a Bordo <ul style="list-style-type: none"><li>• Equipos auxiliares</li><li>• Órdenes en Maniobra</li></ul>          |              | 30             | 30        |
| <b>T O T A L</b> |  | <b>48</b>    | <b>30</b>      | <b>78</b> |

**PLAN CURRICULAR PARA MARINERO DE BAHÍA.**

| Unidades         | Contenido  | Horas Teoría | Horas Práctica | Horas     |
|------------------|--|--------------|----------------|-----------|
| 01               | Reglamento de la Ley N° 26620 e Infracciones comunes   | 10           |                | 10        |
| 02               | Seguridad a Bordo <ul style="list-style-type: none"><li>• Lucha contra Incendios</li><li>• Supervivencia en la Mar</li></ul>               | 20           |                | 20        |
| 03               | Primeros Auxilios a Bordo  | 08           |                | 08        |
| 04               | Maniobras de naves y Cabullería  | 10           |                | 10        |
| 05               | Práctica a Bordo <ul style="list-style-type: none"><li>• Equipos de Puente</li><li>• Trabajos en el Puente y Órdenes en Maniobra</li></ul> |              | 30             | 30        |
| <b>T O T A L</b> |  | <b>48</b>    | <b>30</b>      | <b>78</b> |



**3.- Requisitos para obtener el Registro como Empresa y la Resolución Directoral para el funcionamiento y control del Centro de Instrucción de la Universidad Nacional de Piura – Facultad de Ingeniería Pesquera.**

**TUPAM 15001**



TUPAM - 15001

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ  
D.S. N° 002-2012-DE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" EL 11.07.12.)

PROCEDIMIENTO N°53: OTORGAMIENTO DE CERTIFICADO DE REGISTRO DE EMPRESA Y RESOLUCIÓN DIRECTORAL PARA EL FUNCIONAMIENTO Y CONTROL DE LOS CENTROS DE INSTRUCCIÓN MARÍTIMO, FLUVIAL Y LACUSTRE.

- 1) Ley N° 26620 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" (09.06.96)
- 2) D.S. N° 028-DE/MGP publicado en el Diario Oficial (02.06.01.) Art. I-020501, Art. E-010306

Requisitos:

1. Solicitud del administrado dirigida al director de Control de Actividades Acuáticas y/o al Capitán de Puerto según corresponda, que contenga:
  - a. Generales de ley y detalles de lo solicitado.
2. Adjuntar por duplicado en fotocopia simple:
  - a. Escritura pública de constitución de la empresa.
  - b. Licencia Municipal.
  - c. Título de Propiedad o Contrato de Alquiler de sus instalaciones.
  - d. RUC de la empresa
  - e. Documento de nombramiento del Representante Legal de la empresa, anexando fotocopia del DNI (Hoja que contenga datos personales, domicilio, etc.)
  - f. Acta de Inspección Ocular de las instalaciones de la empresa otorgada por la Capitanía de Puerto de la jurisdicción. (\*)
  - g. Fotocopia de la Resolución Ministerial de autorización del Ministerio de Educación.
  - h. Relación de docentes calificados de los programas correspondientes incluyendo currículas (documentado).
  - i. Relación de material de enseñanza y textos con que cuenta el Centro de Instrucción.
  - j. Recibo Original de Pago por Derecho de Trámite Administrativo. (\*\*)
3. Derecho de Tramitación: 19.722 % UIT = S/. 710.00
4. Inicio del Procedimiento: Oficina de trámite documentario de la capitanía de Puerto de la jurisdicción correspondiente o  
Dirección General de Capitanías y Guardacostas (según sea el caso):
  - a. Sitio: Jirón Constitución N° 150 Callao
  - b. Teléfono: 613-6868
  - c. E-mail: dicapi@dicapi.mil.pe
  - d. Horario de atención: De Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30

P.D.:

(\*) Para la inspección ocular, el administrado efectuará el traslado del o los inspectores designados por la Autoridad marítima.

(\*\*) Boleta de Liquidación expedida por la Capitanía de Puerto y Recibo original de pago al Banco de la Nación Cta. Cte. N° 0000-283843 por Derecho de Trámite Administrativo.



#### 4.- Presupuesto



## PRESUPUESTO

| N°               | ITEM  | CANT. | P.U.    | TOTAL    |                |                   |
|------------------|---|-------|---------|----------|----------------|-------------------|
| <b>I</b>         | <b>BIBLIOGRAFÍA</b>   |       |         |          |                |                   |
| 1                | Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para el Personal de Buques Pesqueros, 1995 (STCW-F 1995).  | 3     | 300.00  | 900.00   |                |                   |
| 2                | Convenio Internacional de Torremolinos para la Seguridad de los Buques Pesqueros, 1977 (STV 1977).  | 3     | 250.00  | 750.00   |                |                   |
| 3                | Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en la Mar 1974 (SOLAS 1974)  | 3     | 250.00  | 750.00   |                |                   |
| 4                | Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques 1973, en su forma enmendada (MARPOL 73/78)   | 3     | 300.00  | 900.00   |                |                   |
| 5                | Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques, 1969 (TONNAGE 1969)  | 3     | 200.00  | 600.00   |                |                   |
| 6                | Convenio Internacional sobre Líneas de Carga, 1966 (LL 1966)  | 3     | 150.00  | 450.00   |                |                   |
| 7                | Convenio sobre el Reglamento Internacional para Prevenir Abordajes, 1972 (COLREG 1972)  | 3     | 100.00  | 300.00   |                |                   |
| 8                | Código Internacional de Señales.  | 3     | 50.00   | 150.00   |                |                   |
| 9                | Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas. | 3     | 60.00   | 180.00   |                |                   |
| 10               | Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú (TUPAM – 15001)   | 3     | 60.00   | 180.00   |                |                   |
| <b>II</b>        | <b>MATERIALES Y EQUIPOS</b>   |       |         |          |                |                   |
| 11               | Chalecos salvavidas   |       |         |          |                |                   |
| 12               | Balsa salvavidas marca chica, de 8 personas   | 30    | 75.00   | 2250.00  |                |                   |
| 13               | Traje de inmersión de baja temperatura  | 2     | 2500.00 | 5000.00  |                |                   |
| 14               | Aros salvavidas   | 10    | 600.00  | 6000.00  |                |                   |
| 15               | Bengalas de mano  | 10    | 120.00  | 1200.00  |                |                   |
| 16               | Bengala del tipo de paracaídas  | 50    | 70.00   | 3500.00  |                |                   |
| 17               | Pote fumígeno   | 50    | 90.00   | 4500.00  |                |                   |
| 18               | Textos de consulta (machote)  | 50    | 40.00   | 2000.00  |                |                   |
| 19               | Ayuda térmica   | 5     | 1500.00 | 7500.00  |                |                   |
| 20               | Camilla rígida  | 20    | 70.00   | 1400.00  |                |                   |
| 21               | Botiquín de Primeros Auxilios completo  | 3     | 400.00  | 1200.00  |                |                   |
| 22               | Maniquí de Primeros Auxilios  | 5     | 200.00  | 1000.00  |                |                   |
| 23               | Láminas de Primeros Auxilios  | 5     | 700.00  | 3500.00  |                |                   |
| 24               | Materiales diversos de Primeros Auxilios  | 10    | 20.00   | 200.00   |                |                   |
| 25               | Mangas contra incendios de 1 1/2 pulgadas   | 3     | 600.00  | 1800.00  |                |                   |
| 26               | Boquillas o Pitones de multifuncional   | 5     | 125.00  | 625.00   |                |                   |
| 27               | Extintores portátiles de PQS de 6 kilos, recarga  | 5     | 300.00  | 1500.00  |                |                   |
| 28               | Extintores portátiles de CO2 de 6 kilos, recarga  | 10    | 50.00   | 500.00   |                |                   |
| 29               | Motobomba de 3 salidas de 40 HP, 430 Gpm  | 10    | 60.00   | 600.00   |                |                   |
| 30               | Equipo de protección personal   | 2     | 7500.00 | 15000.00 |                |                   |
| 31               | Equipo completo de bombero  | 3     | 1000.00 | 3000.00  |                |                   |
| 32               | Cartas de Navegación  | 2     | 7000.00 | 14000.00 |                |                   |
| 33               | Tabla de Mareas   | 30    | 150.00  | 4500.00  |                |                   |
| 34               | Reglas paralelas  | 10    | 50.00   | 500.00   |                |                   |
| 35               | Compás de dos puntas  | 30    | 60.00   | 1800.00  |                |                   |
| 36               | PC y proyector multimedia   | 30    | 25.00   | 750.00   |                |                   |
| 37               | Diferentes cabos y paños  | 2     | 6000.00 | 12000.00 |                |                   |
| 38               | Otros (Fotocopias, pasajes, refrigerio, pago a TUPAM, útiles de escritorio, etc.)   | 3     | 2000.00 | 6000.00  |                |                   |
| <b>T O T A L</b> |   |       |         | <b>1</b> | <b>2600.00</b> | <b>2600.00</b>    |
|                  |   |       |         |          |                | <b>109 585.00</b> |



#### 4.- Relación de contactos.



RELACIÓN DE CONTACTOS  
CENTRO DE INSTRUCCIÓN MARITIMA, FLUVIAL Y LACUSTRE  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA – FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA

| N° | Nombres y Apellidos               | Lugar | Institución   | Cargo               | Teléfonos              | Correo                        |
|----|-----------------------------------|-------|---|---------------------|------------------------|-------------------------------|
| 1  | Rodolfo, García Martínez          | Piura | Universidad Nacional de Piura - Facultad de Ingeniería Pesquera | Decano              | 951012255<br>942117415 | rogama777@hotmail.com         |
| 2  | Juan Hernán Morales Yovera        | Piura | Universidad Nacional de Piura – Facultad de Ingeniería Pesquera | Jefe Administrativo | 948926488              | Juanh5609@hotmail.com         |
| 3  | Carlos Enrique, Requena Suyón     | Piura | Asesor Piura  | Consultor           | 970593623              | cers1953@gmail.com            |
| 4  | Dany Walter Gamarra Frisancho     | Piura | Asesor Piura  | Consultor           | 968544229              | danygamafri@hotmail.com       |
| 5  | Enrique Leoncio, Lanfranco Granda | Lima  | Asesor - Lima   | Consultor           | 990011339              | grandaenrique1305@hotmail.com |

Piura, mayo del 2018.



**PROYECTO DE CREACIÓN DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN MARÍTIMO,  
FLUVIAL Y LACUSTRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA**

**TITULO I**

**DE LA NATURALEZA, PRINCIPIOS Y FINES DEL "CENTRO DE  
INSTRUCCIÓN MARÍTIMO, FLUVIAL Y LACUSTRE DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE PIURA - FACULTAD DE INGENIERÍA -**

**CAPITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1°.** - La Universidad Nacional de Piura es persona jurídica de Derecho Público Interno y se rige por la Constitución Política del Perú, la Legislación Universitaria vigente, su Estatuto y su Reglamento General.

Fue creada por la Ley 13531 del 03 de marzo de 1961, y tiene su sede en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura y se encuentra inscrita en la Partida Registral N° 110039670 de los Registros Públicos de Piura.

La Facultad de Ingeniería Pesquera de la Universidad Nacional de Piura (UNP) fue creada por Resolución N° 098-72 CONUP del 24 de marzo de 1972, como el órgano responsable de la formación académica, profesional, de investigación, proyección social, promoción de la cultura y producción de bienes y prestación de servicios en áreas de conocimiento de la pesquería y afines.

En cumplimiento de éstos objetivos el Consejo de Facultad de Ingeniería Pesquera, cree por conveniente la creación del Centro de Instrucción Marítimo, Fluvial y Lacustre, mediante Resolución de Facultad, con la finalidad de que todos sus estudiantes, cuenten con la documentación que exige la Autoridad Marítima Nacional, Libreta de Embarco y carnet de Marinero de Pesca Calificado, para que realicen sus prácticas pre-profesionales a bordo de las diferentes embarcaciones pesqueras, contribuyendo a reforzar su carrera profesional; así como brindar formación y capacitación a la gente de mar que lo soliciten.

**Artículo 2°.** - El Centro de Instrucción Marítimo, Fluvial y Lacustre de la Universidad Nacional de Piura-Facultad de Ingeniería Pesquera, es una entidad que presta los servicios educativos a la Institución y a terceros, con la teoría y la práctica, a bordo de embarcaciones pesquera, por convenios.

**Artículo 3°.** - El Centro de Instrucción Marítimo, Fluvial y Lacustre de la Universidad Nacional de Piura-Facultad de Ingeniería Pesquera, depende del



Decanato de la Facultad de Ingeniería Pesquera y académicamente del Departamento Académico de Ingeniería Pesquera.

**Artículo 4°. - De la Dirección**

Centro de Instrucción Marítimo, Fluvial y Lacustre, depende administrativamente y orgánicamente de la Decanatura de la Facultad de Ingeniería Pesquera.

**CAPITULO II  
DE LOS PRINCIPIOS**

**Artículo 5°. - El Centro de Instrucción Marítimo, Fluvial y Lacustre (CIMAFLA), se rige por los siguientes principios**

- a. Mediante su infraestructura, materiales, equipos, bibliografía posibilita a los docentes y alumnos a impartir una enseñanza teórica – práctica acorde con la tecnología y modernización de la pesca y sobre todo en base al respeto del medio ambiente y sostenibilidad de los recursos bajo el enfoque ecosistémico.
- b. Incentivar y fomentar la formalización de la Gente de Mar, Fluvial y Lacustre posibilitando la seguridad de la vida humana y la no contaminación.

**CAPITULO III  
DE LOS FINES**

**Artículo 6°. - Son fines del Centro de Instrucción Marítimo, Fluvial y Lacustre:**

- a) Brindar servicios de capacitación y asesoramiento a través:
  - a. Los programas de capacitación orientados a los estudiantes, pescadores y personal de la cadena de valor del pescado.
  - b. Asesoramiento técnico a los beneficiarios en sus programas de capacitación y obtención de sus títulos y/o licencias.

**CAPITULO IV  
DE LA INFRAESTRUCTURA**

**Artículo 7°. - El CIMAFLA está conformado por la siguiente infraestructura:**

Rag



- a. Aula Auditorio de la Facultad de Ingeniería Pesquera
- b. Aula Magna
- c. Aula Taller de Navegación
- d. Aula Taller de Recursos Hidrobiológicos
- e. Aula Taller de Procesamiento Pesquero
- f. Biblioteca
- g. Laboratorio

Aulas equipadas con:

- a. Equipo multimedia
- b. Carpetas unipersonales en cantidad suficiente
- c. Libros con los Convenios: STCW-F 1985, Torremolinos, STV 1977, MARPOL, TONNAGE 1969, Líneas de Carga, COLREG 1972, Código Internacional de Señales, Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de las actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, TUPAM-15001
- d. Talleres de Aparejos de Pesca: Motones y pastecas, redes de diferentes dimensiones y características, cabos, cables y nudos.
- e. Modulo de seguridad de la vida humana en el mar: Equipamiento de supervivencia, chalecos y aros salvavidas, extintores portátiles, equipamiento contra incendios (mangas, hachas, pitones, etc.)
- f. Aula de Navegación y ploteo con: Cartas y hojas de ploteo, almanaques náuticos y tablas, prismáticos, materiales de ploteo (compás, paralelas, compás, etc.)

Todos los equipos y materiales ubicados en el Campus Universitario.

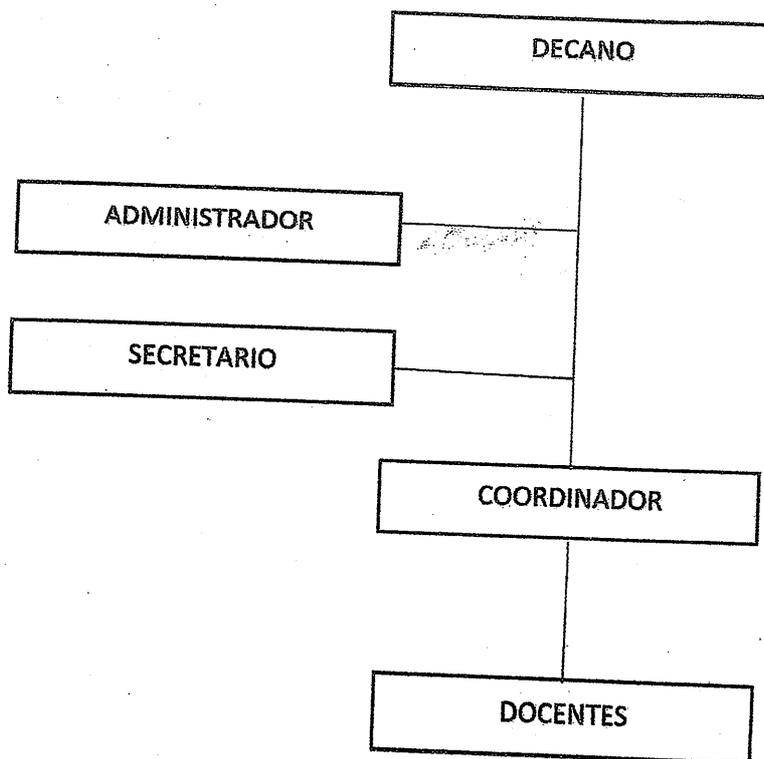
**TITULO II**

**DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DEL "CENTRO DE INSTRUCCIÓN MARÍTIMO, FLUVIAL Y LACUSTRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA - FACULTAD DE INGENIERÍA**

**CAPITULO V**

**DEL MANUAL DE FUNCIONES DEL CENTRO DE INSTRUCCIÓN**

**Artículo 8°.** - La estructura orgánica del CIMAFLA depende académicamente del Departamento Académico de Ingeniería Pesquera y administrativamente del Decanato de la Facultad de Ingeniería Pesquera.



**Artículo 9°.** – Son funciones del director del CIMAFLA

Tiene las siguientes funciones:

Planificar, elaborar, proponer, promover, promocionar, ejecutar y evaluar programas de capacitación y asistencia técnica, orientadas al desarrollo de la pesca y mejora de las competencias y habilidades técnicas de la población pesquera artesanal-

Brindar apoyo técnico a los gobiernos regionales y locales, en el adecuado cumplimiento de las funciones descentralizadas en la formulación y ejecución de programas, proyectos y actividades de capacitación y asistencia técnica para la pesca artesanal.

Promover la formalización del pescador artesanal para su embarque en naves pesqueras, a través de capacitación y entrenamiento, debidamente certificados.

Programar, coordinar, ejecutar y supervisar acciones de apoyo a la instrucción, así como prestar servicios a los pescadores artesanales para una óptima extracción, procesamiento y comercialización de sus productos.

Programar acciones de apoyo a la instrucción y las que subsidiariamente permitan la generación de ingresos.

Elaboración de los planes de capacitación

**Artículo 10°.** - Son funciones del secretario del CIMAFLA

Tiene las siguientes funciones:



- a. Coordinar, organizar y ejecutar actividades relacionadas con los registros académicos en forma física y mediante el uso de herramientas informáticas,
- b. Coordina con los instructores el registro oportuno de información y otros documentos administrativos de la gestión académica.
- c. Generar, coordinar y mantener actualizada la base de datos con información académica de las personas capacitadas
- d. Elaborar reportes de las actividades de capacitación ejecutadas.
- e. Proponer mejoras a los procesos de registro relacionados con la gestión académica de las personas capacitadas
- f. Elaboración de certificados y seguimiento de todo el proceso de certificación de las personas capacitadas.
- g. Participa en el proceso de evaluación del Plan de Capacitación Anual.
- h. Elaboración de constancia y duplicados de certificados

**Artículo 11°. - Son funciones del Coordinador del CIMAFLA**

Tiene las siguientes funciones:

- a. Coordinar la atención de las solicitudes de capacitación de las distintas comunidades pesqueras del ámbito de la Región Piura.
- b. Formular y ejecutar los programas de capacitación y entrenamiento del pescador en las modalidades en su sede y móviles.
- c. Formular el presupuesto de actividades académicas en sus diferentes modalidades.
- d. Seleccionar a los instructores para las actividades de capacitación y entrenamiento que se realicen, tomando en cuenta el dominio o conocimiento de determinada materia.
- e. Coordinar la contratación de personal docente externo para los programas de capacitación (en la sede y móviles).
- f. Seguimiento de los controles y pruebas de evaluación de las personas capacitadas en los diferentes cursos programados.
- g. Coordinar y proponer la adquisición de materiales para los cursos de capacitación.

**Artículo 12°. - Son funciones del Administrador del CIMAFLA**

Tiene las siguientes funciones:

- a. Diseñar, organizar, coordinar, ejecutar y evaluar los planes y programas de capacitación de la población pesquera artesanal.
- b. Proponer la programación Y presupuesto de las actividades de capacitación para mejorar las competencias Y habilidades técnicas de la población pesquera artesanal'



- c. Desarrollar las capacidades de los integrantes de los gremios, comunidades y asociaciones del sector pesquero artesanal, proporcionando entrenamiento y la capacitación adecuada en las diferentes fases del proceso pesquero.
- d. Coordinar para mantener actualizado la base de datos de los beneficiarios capacitados
- e. Contribuir a evaluar las necesidades de capacitación de la población pesquera artesanal.
- f. Contribuir a difundir y promocionar en los Gobiernos Regionales, Gobiernos locales, pescadores artesanales, así como a personas interesadas
- g. Seguimiento y monitoreo del proceso de certificación de la población pesquera beneficiaria.
- h. Proponer y orientar las actividades de capacitación, la elaboración de materiales de enseñanza y difusión de las actividades académicas

**Artículo 13°. - Son funciones de los docentes del CIMAFLA**

Tiene las siguientes funciones:

- a. Apoya en las actividades relacionadas a los programas de capacitación en la especialidad.
- b. Apoyar en los programas de capacitación en sus diversas modalidades orientado a la pesca artesanal.
- c. Ejecutar las actividades de capacitación de su especialidad, y otras de acuerdo a su formación académica.
- d. Apoya en la elaboración y actualización de los syllabus de los cursos de su especialidad.
- e. Coordinar con las diferentes instituciones y centros de enseñanza los cursos de su especialidad, manteniendo la información permanentemente actualizada.
- f. Selecciona, elabora y solicita de ser el caso material didáctico para la capacitación en los cursos de su especialidad.

**CAPITULO VI**

**DE LA RESPONSABILIDAD**

**Artículo 14°. -** Cada órgano administrativo es responsable de las funciones que se le encomiendan según el Título que le antecede.

**Artículo 15°. -** El otorgamiento de asesorías, diversos cursos, servicios y alquileres de equipos se realizarán en estricto cumplimiento de los establecido en el presente reglamento y bajo responsabilidad y autorización del director del CIMAFLA y del Decano de Facultad.

**Artículo 16°. -** La responsabilidad en el uso de los bienes del CIMAFLA por los docentes y alumnos estará normado por los reglamentos de la Universidad Nacional de Piura, debiendo adicionalmente firmar una carta de compromiso y



responsabilidad para reparar o reponer el equipo o el bien en caso de deterioro o pérdida y un registro de recepción y entrega de los mismos en donde se demuestre la operatividad y buen estado de los mismos antes y luego de la prestación de los servicios respectivos.

**Artículo 17°.** – La responsabilidad en el uso de los bienes del CIMAFLA por terceros estará especificado por la garantía escrita por un docente de la Universidad Nacional de Piura, la entrega de una copia del Documento Nacional de Identidad (Usuario), la firma de una Carta de Compromiso y Responsabilidad para reparar o reponer el equipo o bien en caso de deterioro o pérdida y un registro de recepción y Pérdida de los mismos donde se demuestre la operatividad y buen estado de los mismos antes y luego de la prestación de los servicios respectivos.

**Artículo 18°.** – La responsabilidad de los bienes estará a cargo de los trabajadores del CIMAFLA directamente involucrados en ellos, el personal de seguridad y el director en cuanto la norma lo señale.

### CAPITULO VII

#### DE LA DISCIPLINA

**Artículo 19°.** – Los órganos administrativos implicados en el CIMAFLA, docentes, alumnos y público usuario deberán cumplir el presente reglamento:

**Artículo 20°.** – Serán considerados actos de indisciplina para los miembros del CIMAFLA lo siguiente:

1. Llegar tarde o faltar a su labor diaria
2. Salir del CIMAFLA en horas de trabajo, sin permiso del Director o del Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera.
3. No cumplir con las funciones encomendadas
4. Ejecutar actos que perjudiquen o dañen el patrimonio del CIMAFLA
5. Ejercer actos reñidos contra la moral y la ética.

### CAPITULO VIII

#### DE LAS SANCIONES

**Artículo 20°.** – Se aplicarán sanciones al personal del CIMAFLA, a los alumnos y a terceras personas, cuando cometan actos de indisciplina tipificados en el Artículo 19°, en el Reglamento de la UNP y en lo especificado en la Carta de Compromiso y responsabilidad respectiva.

*Handwritten mark*



Artículo 21°. – Al comprobarse los actos de indisciplina tipificados en el Artículo 19° en el Reglamento de la UNP y en lo especificado en la Carta de Compromiso y responsabilidad respectiva, él o los responsables serán separados inmediatamente y su proceso administrativo se efectuará a través de los niveles que señale el Estatuto y Reglamento de la UNP.

Artículo 22°. – Los usuarios sin relación con la UNP, y en caso hayan incurrido en faltas tipificadas en el deterioro o pérdida de los equipos o del patrimonio del CIMAFLA, se les aplicará lo tipificado en la Carta de Compromiso y Responsabilidad, aceptada y firmada por el usuario y los garantes sin derecho a devolución económica del alquiler y deberán ser demandados en la vía correspondiente según sea el caso, mediante la Oficina Legal de la Universidad Nacional de Piura.

### TITULO III

## DE LOS HORARIOS Y SERVICIOS DEL "CENTRO DE INSTRUCCIÓN MARÍTIMO, FLUVIAL Y LACUSTRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA – FACULTAD DE INGENIERÍA

### CAPITULO IX

#### DE LOS HORARIOS

Artículo 23°. – El horario de funcionamiento del CIMAFLA es constante por las 24 horas del día y por todos los días del año, debido a que se tiene que atender a los pescadores en sus días de descanso para lo cual se establecen los siguientes horarios:

De Lunes a Domingo : De 8:00 horas a 13:00 horas  
De 15:00 horas a 19:00 horas

Artículo 24°. – Este horario será cumplido por los docentes y alumnos que conforman el CIMAFLA, los cuales tendrán que cumplir diariamente 08 horas académicas de 40 minutos por curso.

### CAPITULO X

#### DE LOS SERVICIOS

Artículo 25°. – Los servicios que ofrecerá el CIMAFLA son:

1. Cursos de capacitación:
  - a. MAM 010A Para Marinero de Pesca Artesanal con experiencia
  - b. MAM 010B Para Marinero de Pesca Artesanal sin experiencia
  - c. MAM 009 Para Marinero de Pesca Calificado
  - d. Curso Para Marinero de Artefacto Naval



- e. Curso Para Marinero de Bahía
- 2. Asesoría Técnica, para obtención de Títulos y/o Licencias.

### TITULO IV

#### DE LOS INGRESOS Y EGRESOS ECONOMICOS

**Artículo 26°.** - El control financiero del Centro de Instrucción será proporcionado por el FUNDENOR y se sujetará a las disposiciones que emanen de dicho organismo de la Universidad.

**Artículo 27°.** - Todos los servicios que ofrece el CIMAFLA serán incorporados en el TUSNE de la Universidad Nacional de Piura.

**Artículo 28°.** - El costo de los servicios de capacitación será el siguiente:

| N° | ACTIVIDAD   | EN LA UNP (S/.) | MOVIL (S/.) |
|----|---|-----------------|-------------|
| 01 | MAM 010A Para Marinero de Pesca Artesanal sin experiencia | 100.00          | 120.00      |
| 02 | MAM 010B Para Marinero de Pesca Artesanal con experiencia | 60.00           | 70.00       |
| 03 | MAM 009 Para Marinero de Pesca Calificado                 | 150.00          | 180.00      |
| 04 | Curso Para Marinero de Artefacto Naval                    | 60.00           | 70.00       |
| 05 | Curso Para Marinero de Bahía                              | 60.00           | 70.00       |

**Artículo 29°.** - El costo de los servicios de asesoría técnica serán elaborados por el personal del CIMAFLA de acuerdo a las características de los trabajos a realizar con aprobación del Director y del Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera.

**Artículo 30°.** - El costo del alquiler de los bienes con fines de capacitación serán formulados por el personal del CIMAFLA de acuerdo a las condiciones del alquiler con la aprobación del Director y el Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera.

### TITULO V

#### DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Artículo 31°.** - El presente Reglamento será propuesto por el Director del CIMAFLA al consejo de Facultad y aprobado.



**Artículo 32°.** – Su modificación será iniciativa del Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y/o Consejo de Facultad.

**Artículo 33°.** – Entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Piura, Mayo del 2018**

## REGIMEN ECONÓMICO

| <b>CURSO: MARINERO DE PESCA CALIFICADO (EN LA UNP)</b>   |  |            |        |            |       |                  |        |
|--|--|------------|--------|------------|-------|------------------|--------|
| Número de participantes: 30<br>Costo por participante: S/. 150.00<br>Número de horas Académicas del Curso: 180 horas |  |            |        |            |       |                  |        |
| <b>INGRESO TOTAL</b>   | 4,500.00   |            |        |            |       |                  |        |
| <b>FUNDENOR</b>  | 450.00   |            |        |            |       |                  |        |
| <b>SALDO</b>   | 4,050.00   |            |        |            |       |                  |        |
| <b>Gastos:</b>   |  |            |        |            |       |                  |        |
| Director   | 100.00   |            |        |            |       |                  |        |
| Administrador  | 80.00  |            |        |            |       |                  |        |
| Coordinador  | 200.00   |            |        |            |       |                  |        |
| Secretario   | 50.00  |            |        |            |       |                  |        |
| Profesores   | 1,800.00   |            |        |            |       |                  |        |
| Texto  | 600.00   |            |        |            |       |                  |        |
| Certificado  | 150.00   |            |        |            |       |                  |        |
| Utiles de escritorio   | 200.00   |            |        |            |       |                  |        |
| Movilidad  | 200.00   |            |        |            |       |                  |        |
| Depreciación   | -  |            |        |            |       |                  |        |
| <b>Total Gastos</b>  | 3,380.00   |            |        |            |       |                  |        |
| <b>GANANCIA</b>  | 201.00   |            |        |            |       |                  |        |
| <b>SALDO - GASTOS</b>  | 670.00   |            |        |            |       |                  |        |
|  | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;"><b>UNP</b></td> <td style="width: 50%; text-align: right;">201.00</td> </tr> <tr> <td><b>FIP</b></td> <td style="text-align: right;">67.00</td> </tr> <tr> <td><b>INVERSIÓN</b></td> <td style="text-align: right;">402.00</td> </tr> </table> | <b>UNP</b> | 201.00 | <b>FIP</b> | 67.00 | <b>INVERSIÓN</b> | 402.00 |
| <b>UNP</b>   | 201.00   |            |        |            |       |                  |        |
| <b>FIP</b>   | 67.00  |            |        |            |       |                  |        |
| <b>INVERSIÓN</b>   | 402.00   |            |        |            |       |                  |        |

| <b>CURSO: MARINERO DE PESCA CALIFICADO (CURSO MOVIL)</b>   |  |            |        |            |       |                  |        |
|--|--|------------|--------|------------|-------|------------------|--------|
| Número de participantes: 30<br>Costo por participante: S/. 180.00<br>Número de horas Académicas del Curso: 180 horas |  |            |        |            |       |                  |        |
| <b>INGRESO TOTAL</b>   | 5,400.00   |            |        |            |       |                  |        |
| <b>FUNDENOR</b>  | 540.00   |            |        |            |       |                  |        |
| <b>SALDO</b>   | 4,860.00   |            |        |            |       |                  |        |
| <b>Gastos:</b>   |  |            |        |            |       |                  |        |
| Director   | 150.00   |            |        |            |       |                  |        |
| Administrador  | 100.00   |            |        |            |       |                  |        |
| Coordinador  | 300.00   |            |        |            |       |                  |        |
| Secretario   | 80.00  |            |        |            |       |                  |        |
| Profesores   | 2,160.00   |            |        |            |       |                  |        |
| Texto  | 600.00   |            |        |            |       |                  |        |
| Certificado  | 150.00   |            |        |            |       |                  |        |
| Utiles de escritorio   | 200.00   |            |        |            |       |                  |        |
| Movilidad  | 500.00   |            |        |            |       |                  |        |
| Depreciación   | -  |            |        |            |       |                  |        |
| <b>Total Gastos</b>  | 4,240.00   |            |        |            |       |                  |        |
| <b>GANANCIA</b>  | 620.00   |            |        |            |       |                  |        |
| <b>SALDO - GASTOS</b>  | 620.00   |            |        |            |       |                  |        |
|  | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;"><b>UNP</b></td> <td style="width: 50%; text-align: right;">186.00</td> </tr> <tr> <td><b>FIP</b></td> <td style="text-align: right;">62.00</td> </tr> <tr> <td><b>INVERSIÓN</b></td> <td style="text-align: right;">372.00</td> </tr> </table> | <b>UNP</b> | 186.00 | <b>FIP</b> | 62.00 | <b>INVERSIÓN</b> | 372.00 |
| <b>UNP</b>   | 186.00   |            |        |            |       |                  |        |
| <b>FIP</b>   | 62.00  |            |        |            |       |                  |        |
| <b>INVERSIÓN</b>   | 372.00   |            |        |            |       |                  |        |

Nota: Hora Académica de 45 minutos.

## REGIMEN ECONÓMICO

| <b>CURSO: MARINERO DE PESCA ARTESANAL (SIN EXPERIENCIA EN LA UNP)</b> |  |
|---|--|
| Número de participantes: 30   | Número de participantes: 30                    |
| Costo por participante: S/. 100.00                                    | Costo por participante: S/. 120.00             |
| Número de horas Académicas del Curso: 90 horas                        | Número de horas Académicas del Curso: 90 horas |
| <b>INGRESO TOTAL</b>  | 3,000.00                                       |
| <b>FUNDENOR</b>   | 300.00   |
| <b>SALDO</b>  | 2,700.00                                       |
| <b>Gastos:</b>  |  |
| Director  | 80.00  |
| Administrador   | 50.00  |
| Coordinador   | 150.00   |
| Secretario  | 50.00  |
| Profesores  | 900.00   |
| Texto   | 600.00   |
| Certificado   | 150.00   |
| Utiles de escritorio  | 200.00   |
| Movilidad   | 200.00   |
| Depreciación  | -  |
| <b>Total Gastos</b>   | 2,380.00                                       |
| <b>GANANCIA</b>   | 96.00  |
| <b>SALDO - GASTOS</b>   | 320.00   |
|   | <b>UNP 96.00</b>                               |
|   | <b>FIP 32.00</b>                               |
|   | <b>INVERSIÓN 192.00</b>                        |

| <b>CURSO: MARINERO DE PESCA ARTESANAL ( SIN EXPERIENCIA CURSO MOVIL)</b> |  |
|--|--|
| Número de participantes: 30  | Número de participantes: 30                    |
| Costo por participante: S/. 120.00                                       | Costo por participante: S/. 120.00             |
| Número de horas Académicas del Curso: 90 horas                           | Número de horas Académicas del Curso: 90 horas |
| <b>INGRESO TOTAL</b>   | 3,600.00                                       |
| <b>FUNDENOR</b>  | 360.00   |
| <b>SALDO</b>   | 3,240.00                                       |
| <b>Gastos:</b>   |  |
| Director   | 100.00   |
| Administrador  | 80.00  |
| Coordinador  | 200.00   |
| Secretario   | 70.00  |
| Profesores   | 1,080.00                                       |
| Texto  | 600.00   |
| Certificado  | 150.00   |
| Utiles de escritorio   | 200.00   |
| Movilidad  | 500.00   |
| Depreciación   | -  |
| <b>Total Gastos</b>  | 2,980.00                                       |
| <b>GANANCIA</b>  | 78.00  |
| <b>SALDO - GASTOS</b>  | 260.00   |
|  | <b>UNP 78.00</b>                               |
|  | <b>FIP 26.00</b>                               |
|  | <b>INVERSIÓN 156.00</b>                        |

Nota: Hora Académica de 45 minutos.

## RÉGIMEN ECONÓMICO

3

| <b>CURSO: MARINERO DE PESCA ARTESANAL (CON EXPERIENCIA EN LA UNP)</b>  |                  |
|--|------------------|
| Número de participantes: 30<br>Costo por participante: S/. 60.00<br>Número de horas Académicas del Curso: 14 horas |                  |
| <b>INGRESO TOTAL</b>   | 1,800.00         |
| <b>FUNDENOR</b>  | 180.00           |
| <b>SALDO</b>   | 1,620.00         |
| <b>Gastos:</b>   |                  |
| Director   | 30.00            |
| Administrador  | 30.00            |
| Coordinador  | 100.00           |
| Secretario   | 30.00            |
| Profesores   | 140.00           |
| Texto  | 600.00           |
| Certificado  | 150.00           |
| Utiles de escritorio   | 100.00           |
| Movilidad  | 50.00            |
| Depreciación   | -                |
| <b>Total Gastos</b>  | 1,230.00         |
| <b>GANANCIA</b>  |                  |
| <b>SALDO - GASTOS</b>  | 390.00           |
|  | UNP 117.00       |
|  | FIP 39.00        |
|  | INVERSIÓN 234.00 |

| <b>CURSO: MARINERO DE PESCA ARTESANAL (CON EXPERIENCIA CURSO MOVIL)</b>  |                  |
|--|------------------|
| Número de participantes: 30<br>Costo por participante: S/. 70.00<br>Número de horas Académicas del Curso: 14 horas |                  |
| <b>INGRESO TOTAL</b>   | 2,100.00         |
| <b>FUNDENOR</b>  | 210.00           |
| <b>SALDO</b>   | 1,890.00         |
| <b>Gastos:</b>   |                  |
| Director   | 50.00            |
| Administrador  | 40.00            |
| Coordinador  | 150.00           |
| Secretario   | 40.00            |
| Profesores   | 168.00           |
| Texto  | 600.00           |
| Certificado  | 150.00           |
| Utiles de escritorio   | 100.00           |
| Movilidad  | 100.00           |
| Depreciación   | -                |
| <b>Total Gastos</b>  | 1,398.00         |
| <b>GANANCIA</b>  |                  |
| <b>SALDO - GASTOS</b>  | 492.00           |
|  | UNP 147.60       |
|  | FIP 49.20        |
|  | INVERSIÓN 295.20 |

Nota: Hora Académica de 45 minutos.

## REGIMEN ECONÓMICO

| <b>CURSO: MARINERO DE ARTEFACTO NAVAL (EN LA UNP)</b> |  |
|---|--|
| Número de participantes: 30                           | Número de participantes: 30                    |
| Costo por participante: S/. 60.00                     | Costo por participante: S/. 70.00              |
| Número de horas Académicas del Curso: 40 horas        | Número de horas Académicas del Curso: 40 horas |
| <b>INGRESO TOTAL</b>                                  | 1,800.00                                       |
| <b>FUNDENOR</b>                                       | 180.00   |
| <b>SALDO</b>  | 1,620.00                                       |
| <b>Gastos:</b>  |  |
| Director  | 30.00  |
| Administrador   | 30.00  |
| Coordinador   | 100.00   |
| Secretario  | 30.00  |
| Profesores  | 400.00   |
| Texto   | 600.00   |
| Certificado   | 150.00   |
| Utiles de escritorio                                  | 100.00   |
| Movilidad   | 50.00  |
| Depreciación  | -  |
| <b>Total Gastos</b>                                   | 1,490.00                                       |
| <b>GANANCIA</b>                                       |  |
| <b>SALDO - GASTOS</b>                                 | 130.00   |
|   | <b>UNP 39.00</b>                               |
|   | <b>FIP 13.00</b>                               |
|   | <b>INVERSIÓN 78.00</b>                         |

| <b>CURSO: MARINERO DE ARTEFACTO NAVAL (CURSO MOVIL)</b> |  |
|---|--|
| Número de participantes: 30                             | Número de participantes: 30                    |
| Costo por participante: S/. 70.00                       | Costo por participante: S/. 70.00              |
| Número de horas Académicas del Curso: 40 horas          | Número de horas Académicas del Curso: 40 horas |
| <b>INGRESO TOTAL</b>                                    | 2,100.00                                       |
| <b>FUNDENOR</b>   | 210.00   |
| <b>SALDO</b>  | 1,890.00                                       |
| <b>Gastos:</b>  |  |
| Director  | 50.00  |
| Administrador   | 40.00  |
| Coordinador   | 150.00   |
| Secretario  | 40.00  |
| Profesores  | 480.00   |
| Texto   | 600.00   |
| Certificado   | 150.00   |
| Utiles de escritorio                                    | 100.00   |
| Movilidad   | 100.00   |
| Depreciación  | -  |
| <b>Total Gastos</b>                                     | 1,710.00                                       |
| <b>GANANCIA</b>   |  |
| <b>SALDO - GASTOS</b>                                   | 180.00   |
|   | <b>UNP 54.00</b>                               |
|   | <b>FIP 18.00</b>                               |
|   | <b>INVERSIÓN 108.00</b>                        |

Nota: Hora Académica de 45 minutos.

**REGIMEN ECONOMICO**

| <b>CURSO: MARINERO DE BAHIA (EN LA UNP)</b>    |          |
|--|----------|
| Número de participantes: 30                    |          |
| Costo por participante: S/. 60.00              |          |
| Número de horas Académicas del Curso: 40 horas |          |
| <b>INGRESO TOTAL</b>                           | 1,800.00 |
| <b>FUNDENOR</b>                                | 180.00   |
| <b>SALDO</b>                                   | 1,620.00 |
| <b>Gastos:</b>                                 |          |
| Director                                       | 30.00    |
| Administrador                                  | 30.00    |
| Coordinador                                    | 100.00   |
| Secretario                                     | 30.00    |
| Profesores                                     | 400.00   |
| Texto  | 600.00   |
| Certificado                                    | 150.00   |
| Utiles de escritorio                           | 100.00   |
| Movilidad                                      | 50.00    |
| Depreciación                                   | -        |
| <b>Total Gastos</b>                            | 1,490.00 |
| <b>GANANCIA</b>                                |          |
| <b>SALDO - GASTOS</b>                          | 130.00   |
| <b>UNP</b>                                     | 39.00    |
| <b>FIP</b>                                     | 13.00    |
| <b>INVERSIÓN</b>                               | 78.00    |

| <b>CURSO: MARINERO DE BAHIA (CURSO MOVIL)</b>  |          |
|--|----------|
| Número de participantes: 30                    |          |
| Costo por participante: S/. 70.00              |          |
| Número de horas Académicas del Curso: 40 horas |          |
| <b>INGRESO TOTAL</b>                           | 2,100.00 |
| <b>FUNDENOR</b>                                | 210.00   |
| <b>SALDO</b>                                   | 1,890.00 |
| <b>Gastos:</b>                                 |          |
| Director                                       | 50.00    |
| Administrador                                  | 40.00    |
| Coordinador                                    | 150.00   |
| Secretario                                     | 40.00    |
| Profesores                                     | 480.00   |
| Texto  | 600.00   |
| Certificado                                    | 150.00   |
| Utiles de escritorio                           | 100.00   |
| Movilidad                                      | 100.00   |
| Depreciación                                   | -        |
| <b>Total Gastos</b>                            | 1,710.00 |
| <b>GANANCIA</b>                                |          |
| <b>SALDO - GASTOS</b>                          | 180.00   |
| <b>UNP</b>                                     | 54.00    |
| <b>FIP</b>                                     | 18.00    |
| <b>INVERSIÓN</b>                               | 108.00   |

Nota: Hora Académica de 45 minutos.